

Con fecha 11 de julio de 2007 se giró visita de inspección, al referido establecimiento. Con fecha 10 de agosto de 2007 se le requirió corrección de deficiencias, concediéndole un plazo de 3 meses para la corrección de las mismas.

Con fecha 15 de abril de 2008 se ha girado visita de inspección constatando que dicho establecimiento ha cambiado de titular. Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entiende por desistida su petición y resuelvo ordenar el archivo del expediente.

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación”.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
08/15548

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud pública

*Notificación de resolución de caducidad y archivo de expediente de la razón social Comercial Pozomonte, S L, con número Registro general Sanitario de Alimentos 20.23605/S, sito en calle Fernando de los Ríos, número 1 de la localidad de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Con fecha 28 de diciembre de 2007 y nº de registro de entrada: 25641, la razón social «COMERCIAL POZOMONTE, S.L.», presenta solicitud de convalidación de la inscripción inicial número 20.23605/S en el Registro General Sanitario de Alimentos, acogiéndose al Real Decreto 1712/91, en el establecimiento sito en calle Fernando de los Ríos, número 1 (Santander).

Con fecha 24 de enero de 2008 se gira visita de inspección al referido establecimiento, y se levanta acta de inspección número: 16642, en la que se constatan diversas deficiencias, en relación con la normativa sanitaria que resulta de aplicación.

Se requiere al interesado mediante un oficio de fecha 12 de febrero de 2008, con acuse de recibo de fecha 14 de febrero de 2008, para que en un plazo de 3 meses proceda a corregir las deficiencias encontradas, comunicando por escrito la realización de la corrección al Servicio de Seguridad Alimentaria y advirtiéndole que de no subsanarlas, transcurrido el citado plazo se producirá la caducidad de su expediente.

Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 16 de mayo de 2008, se gira visita de inspección, levantándose acta número: 23448, en la que se constata que persisten deficiencias en relación con la normativa sanitaria que resulta de aplicación.

En virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley, y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo acordar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
08/15549

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de resolución de cese de actividad y cancelación de la autorización sanitaria de funcionamiento número 339-C-3 a de la razón social Mª Angeles Gómez Ruiz de Munain, del establecimiento restaurante Laureano, sito en calle Carretera Nacional 611 Km 148 de la localidad de Santiurde de Reinosa.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: “Una vez realizada visita de inspección en fecha 2 de julio de 2008, y levantada el acta 20862, al establecimiento restaurante Casa Laureano, de razón social Mª Ángeles Gómez Ruiz De Munain, con número de Autorización Sanitaria 339-C-3, sito en calle Carretera Nacional 611- Km 148 – Santiurde de Reinosa, se comprueba que dicho establecimiento no tiene ninguna actividad como elaboración y servicio de comidas preparadas. Por lo tanto se procede, de oficio, a cancelar el número de ASF de comidas preparadas 339-C-3. Conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/02, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo declarar el cese de la actividad como elaboración y servicio de comidas preparadas y la cancelación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento número 339-C-3, del establecimiento restaurante casa Laureano, de razón social Mª Ángeles Gómez Ruiz De Munain, sito en calle Carretera Nacional 611 – Km 148, Santiurde de Reinosa. Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.”

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.  
08/15550